

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los a los 3 días del mes de marzo del año 2026, reunidos en acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta ciudad, para resolver en autos caratulados: "**HENRIQUEZ LUCIANO ALBERTO C/ GALENO ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L)**" (Expte N° CI-04774-L-0000).-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Vienen estos autos al acuerdo a fin de resolver la solicitud de regulación de honorarios efectuada, por el letrado de la parte actora Dr. SCILIPOTI SALVADOR IGNACIO.-

Corresponde hacer lugar a la solicitud impetrada y regular los honorarios del profesional mencionado por la labor desarrollada en la etapa de ejecución, teniendo en cuenta las tareas efectuadas y de conformidad con lo normado por los arts. 6,8,9,10 y 41, 3ra. parte de la L. 2212, los que serán a cargo de la demandada.-

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE:**

I.- Regular los honorarios del **Dr. SCILIPOTI SALVADOR IGNACIO**, en el carácter de letrado de la parte actora, por su actuación en la etapa de ejecución de sentencia, en la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIDOS (\$ 528.122)**, -M.B.: 5 IUS- más 40% (1 IUS= \$ 75.446.-), los que serán a cargo de la demandada.-

Se deja constancia que los honorarios regulados al profesional interviniente, no incluyen el I.V.A.-

II.- Cúmplase con la L. N° 869.-

III.- Regístrese en (I). Notifíquese.

La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el art.25 de la Ley 5631.-